

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

RADICADO: 25269-33-33-001-2018-0116-00

DEMANDANTE: ELSSY LIZETH VIRGUEZ GÓMEZ

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE
LA POLICÍA NACIONAL – CASUR Y
MARTHA ARALY SALINAS GONZÁLEZ

ASUNTO: Auto ordena correr traslado

Facatativá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado el proceso al Despacho con constancia secretarial que da cuenta del vencimiento del término de traslado de las excepciones (fl.203).

Sería del caso proceder con la fijación de fecha y hora para audiencia inicial o la determinación de la eventual sentencia anticipada; no obstante, al revisar las actuaciones el suscrito se percata de que el apoderado de Martha Araly Salinas González, quien fue vinculada al proceso en el auto admisorio, como parte con interés, ha planteado tacha de falsedad frente al documento obrante a folio 13 y que corresponde a la declaración juramentada aportada por la demandante de fecha 12 de octubre de 2017.

Por ello, previo a resolver sobre la actuación posterior, es del caso ordenar a Secretaría para que corra traslado a las partes CASUR y Elssy Lizeth Virguez Gómez, de la tacha de falsedad precitada, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción conforme a los términos dispuestos en los artículos 269 y ss de la Ley 1562 de 2011 (CGP), de lo cual se dejará constancia.

Por otro lado, a folios 204 y 208 obran solicitudes relacionadas con el proceso, en consecuencia, Secretaría, de no haberlo hecho, procederá a atender aquellas solicitudes relativas al estado del proceso y a la expedición de copias del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado de la tacha de falsedad planteada por el apoderado de Martha Araly Salinas González, atiéndose para ello lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARISOL VIVIANA USAMA HERNÁNDEZ, como apoderado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 45)

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DAYRO PÉREZ BETANCURT, como apoderado de MARTHA ARALY SALINAS GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 52 – 53).

CUARTO: Por secretaría, atiéndanse las solicitudes obrantes en el plenario (fls. 204 y 208), déjense las constancias de la actuación.

Vencido el término del traslado, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c82d86d9fbeb9ded182cb99bad5f97a2e6bcd329ecfc17e75984d296bb7f6

Documento generado en 28/05/2021 05:42:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>